

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXIV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 8 de julio de 1926

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.236

HOMENAJE A LA VEJEZ

La prensa diaria de la capital ha hecho la reseña del acto conmovedor realizado con gran solemnidad y por primera vez en León, el 29 de junio, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Si los pesimistas que siempre ven negro el porvenir y para los que *cualquier tiempo pasado fué mejor*, hubieran presenciado el hermoso espectáculo se hubieran llevado una gran sorpresa.

En León, en Cáceres, en Vinaroz y en otras cuantas poblaciones, el Instituto Nacional de Previsión ha iniciado estas conmovedoras fiestas, rindiendo a la vez que un homenaje de respeto a los ancianos, un tributo de justicia a quienes han dado todas sus fuerzas trabajando por los suyos y por la sociedad, ofreciendo a la vez un auxilio pecuniario, siquiera sea modesto, a esos pobres viejos agotados por el trabajo o por enfermedad prematura.

Esos ancianos decrepitos y caducos que han empleado sus fuerzas en bien de la humanidad, comienzan a ser objeto de más solícitos cuidados que hasta ahora por parte de la generación que les sucede y de las instituciones previsoras y benéficas que como las Cajas de Previsión vienen realizando una labor de siembra y de cultura que hace augurar días mejores para los desheredados, para todos los trabajadores, manuales e intelectuales, para los que—así lo creemos los optimistas—llegará un día en que verán tranquilos que se acerca su vejez, porque en ella tendrán asegurado un pedazo de pan y el respeto y la consideración social que merecen.

Nuestro aplauso a la Caja de Previsión leonesa por su acierto en organizar tan educadora y caritativa fiesta.

Confederación Nacional de Maestros

Delegación de Murias de Paredes

Compañeros: Para el día 11 del actual, hora de las diez de la mañana y sitio acostumbrado de la villa de Murias de Paredes, os convoco a sesión, con el fin de discutir y aprobar los asuntos que se indican:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación, desaprobación o enmiendas al proyecto de fundación de la «Oficina técnica del Magisterio de esta provincia».

3.º Aceptación, desestimación y proposiciones, para llevar, o no, a cabo la unión del Magisterio.

4.º Proposiciones y ruegos generales de los confederados.

Dadas las circunstancias que en esta convocatoria concurren, cuales son, la proximidad de las vacaciones, la importancia de los asuntos a tratar, y la primera vez que yo tengo el inmerecido honor de presidir, espero demostraréis una vez más, el espíritu societario y luchador, que por nuestras aspiraciones tenéis tantas veces demostrado, asistiendo todos como un solo hombre, dando así la sensación de fortaleza y unión, cosas ambas de imprescindible necesidad, si queremos que sobre nuestra causa brille la luz de la justicia.

Ya sé, que alguno de vosotros diréis, os es imposible asistir a dicha sesión..... bien; pero no lo creo, y no lo creo, basándome en el refrán que dice: «Querer es poder»; a más de que bien reciente lo tenéis demostrado por el «Caudillo de Africa» General Primo de Rivera, quien sobreponiendo el deber de presidir una sesión, al dolor de la pérdida de su entrañable hermana, no vacila y dirige sus pasos al cumplimiento de su deber. Yo no os pido tanto, pero sí os ruego, que si a alguno os fuese materialmente imposible la asistencia, confiéis vuestra representación y parecer acerca de los asuntos a discutir, por escrito, a vuestro correspondiente representante de zona, o a mí directamente.

En espera de verme complacido en mis nobles y vehementes deseos, quedo a vuestra disposición hasta dicho día.

Rabanal de Abajo, 1.º de julio de 1926.—El delegado, *Fernando Sánchez*.

De presupuestos

La «Gaceta» del viernes 25 junio publica una Real orden disponiendo que, a partir de primero de enero próximo, los ayuntamientos acomoden sus servicios económicos al ejercicio anual natural; y declarando que para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de primero de julio a 31 de diciembre del corriente año, podrán optar dichas Corporaciones, bien por prorrogar el presupuesto en curso o por adoptar el que tuvieren aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100, o bien por acudir a un presupuesto se neutral que elaboren para el indicado período de tiempo.

Suponemos que por lo que se refiere a los presupuestos escolares para el 2.º semestre de 1926 registrarán los del año económico anterior o los que se habían hecho para 1925-27, reduciendo su importe al 50 por 100.

La escuela única

De unas manifestaciones hechas por D. Antonio Tomás Hernández, actual Gobernador de Vitoria, publicadas en *El Magisterio Nacional* órgano de la Asociación de Maestros nacionales, núm. 211, entresacamos lo siguiente:

«La base de la regeneración de España está en la Escuela, pues entiendo que colocando a los niños, a todos, en las mismas condiciones, proporcionándoles los medios suficientes para que adquieran la aptitud necesaria a fin de que puedan afrontar las dificultades de la vida, se podrá dar un gran impulso a la marcha del progreso social. Soy un enamorado de los yanquis en lo referente a este y otros asuntos. En Norteamérica no hay división de castas entre niños pudientes y no pudientes, porque todas las Escuelas se hallan montadas de tal manera que a las sostenidas por el Estado pueden ir y van muchachos mimados por la fortuna».

«Los irredentos»

Hemos recibido en ejemplar del libro que con este título ha publicado Anacas del Rin.

Es una obra interesantísima, inspirada en la vida real del maestro rural. Las penalidades y amarguras del maestro rural, que describe con sobriedad y sencillez Anacas del Rin son las penalidades y amarguras de la gran mayoría de los compañeros nuestros que han ido de interinidad en interinidad por esos pueblos rurales, sufriendo las persecuciones de caciquillos infatuados y analfabetos, el desprecio de los vecinos pudientes y la indiferencia o el odio de los que viven en la estrechez o en la miseria y ven en el enorme sueldo que disfruta el maestro *sin trabajar*, la causa de que les aumenten los tributos.

«Los irredentos» es un libro que deben leer todos los maestros—porque en él pueden muchos ver retratada su vida profesional—y sobre todo las autoridades del ramo para que se convenzan de que no es una vana quimera la lucha que el maestro español sostiene sin tregua en los pueblos para difundir la cultura, lucha dura en la que muchas veces es arrojado y vencido y en la que debiera ser sostenido y amparado por todos los que están en el deber de hacerlo y de procurar que termine esa irritante injusticia, esa situación de inferioridad y desconsideración en que, con relación a otros funcionarios, vive el maestro español, que con frecuencia sufre persecuciones de gentes sin conciencia, sólo por cumplir con su deber.

Nuestra enhorabuena al autor.

Autorizaciones para solicitar

A tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Real orden de 26 de junio de 1925, en los meses de enero y julio, los que no estén autorizados anteriormente para solicitar o hayan cambiado de categoría, presentarán tres «autorizaciones» en la Sección administrativa de la provincia donde ejercen (acompañadas de oficio) con arreglo a su situación en 30 de diciembre o enero anterior. Dichas autorizaciones, que han de ser de color blanco para maestros y rosa para maestras, se reintegrará un ejemplar con póiza de 1'20 pesetas y las otras dos con sellos de 15 céntimos.

Así, pues, durante todo el próximo mes de julio aquellos maestros que deseen solicitar, pueden ponerse en condiciones, si no lo estuvieren ya, por no haberlo solicitado anteriormente o haber cambiado su condición profesional, siempre que cumplan los tres años de permanencia en la escuela donde estén antes de 1.º de julio».

«La Colmena»

La Revista de Apicultura y Sericultura *La Colmena*, órgano del Sindicato Nacional de Apicultores españoles, ha iniciado la publicación de una Biblioteca, pulcramente editada, de divulgación apícola, en distintas series. Hemos recibido el volumen primero de la Social y Pedagógica, titulado «Los Cotos Apícolas escolares de previsión» con prólogo del Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y epílogo del Dr. Lihér, y en él se insertan los Reglamentos y Memorias de los tres Cotos que funcionan actualmente en Miraflores de la Sierra, Boredorex y Chite, cuyos autores son los maestros de los respectivos pueblos, don Jerónimo Sastre, D. Esteban Roncal Marqueta y D. Antonio García Martín, que han realizado una obra que debiera extenderse por todas las escuelas de España.

De la serie divulgadora ha aparecido el tomito «¿Qué es la miel?», en el que en forma amena y asquible, se dicen cosas interesantes sobre este dulce producto. Ambas publicaciones, por las que felicitamos a nuestro colega *La Colmena*, pueden pedirse a su Administración, Amor de Dios, 4, Apartado, 738, Madrid, que las remite certificadas o como impresos, por 1'75 los Cotos y por 0'75 «¿Qué es la miel?». De este último se hacen los precios siguientes por cantidad: 20 pesetas el medio ciento y 35 pesetas el ciento.

MENAJE PARA ESCUELAS
Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

Inspección de Primera enseñanza a CONCURSO

El Consejo de inspectores, en sesión celebrada el 26 de junio, acordó abrir un concurso para premiar un programa de Ciencias físico-químicas y naturales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán tomar parte en el concurso los maestros nacionales que regenten escuelas de esta provincia.

2.ª El programa se desenvolverá en tres grados e inspirándose en la orientación que marcan los «Cuestionarios escolares mínimos».

3.ª La obra premiada se publicará como un nuevo volumen de la «Biblioteca de Cultura Leonesa», de la cual pasará a ser propiedad. El autor recibirá la cantidad en metálico y el número de ejemplares que a su tiempo se estipule, según los recursos de que se disponga.

4.ª El Jurado calificador estará integrado por todos los inspectores de la provincia y una representación del Magisterio.

5.ª El plazo de admisión de trabajos terminará el 31 de diciembre del corriente año.

Teniendo esta circular carácter de anuncio, a fin de que los interesados puedan empezar a laborar inmediatamente, los extremos que ahora, por la premura de tiempo, quedan poco definidos, se aclararán oportunamente, pero se advierte que esos detalles complementarios no han de referirse para nada al modo de llevar a cabo el trabajo, respecto a cuyo particular se deja en absoluta libertad a los autores.

León, 2 de julio de 1926.—El inspector jefe, *Modesto Medina Bravo*.

Las circunstancias excepcionales porque la Inspección de esta provincia atraviesa, han movido al Consejo de Inspectores a adoptar el acuerdo de constituir *transitoria y accidentalmente* una 2.ª zona femenina, que estará integrada por *todas las escuelas mixtas servidas por maestra* que hoy pertenecen a las zonas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª y de la que se hará cargo D.ª Faustina Álvarez García.

A medida que se nombren los inspectores necesarios, se restablecerá la organización primitiva para volver a la normalidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y del Magisterio en general.

León, 2 de julio de 1926.—El inspector jefe, *Modesto Medina Bravo*.

A los maestros del partido de Astorga

La Comisión encargada de abrir el Concurso para la adquisición de material escolar con destino a las escuelas del partido de Astorga, ha decidido declarar desierto dicho Concurso por no crear aceptables las condiciones y precios presentados por las casas concursantes.

LA COMISION
Astorga, 4 de julio de 1926.

Escuelas vacantes

Alava.—Albéniz, Ayuntamiento de San Millán, mixta, maestro, 177 habitantes.
 Cicujano, ayunt. de Laminoria, mixta, maestro, 60 h.
 Lalastra, ayunt. de Valsejo, mixta, maestro, 90 h.
 Villafria, ayunt. de Bernedo, mixta, maestro, 73 h.
 Abicía, ayunt. de Urcabustáiz, mixta, maestro, 109 h.
Alicante.—Alcocer de Planes, mixta, maestro, 363 h.
 Benimeli, unitaria, maestro, 141 h.
 Bolulla, unitaria, maestro, 1.146 h.
 Crevilente, unitaria, maestra, habitantes 11.119.
Badajoz.—Guareña, unitaria, maestra, 8.029 h.
Cádiz.—A geciras, unitaria, maestro, 16.073 h.
La Coruña.—Valladares, ayunt. de Outes, mixta, maestro, 480 h.
 Culleredo, unitaria, maestra, 2.129 habitantes.
 Apiajeiro, ayunt. de Lage, mixta, maestra, 315 h.
 Carballido, ayunt. de Puenteceoso, mixta, maestro, 504 h.
 Froján-Fornes, ayunt. de Puenteceoso, mixta, maestra, 421 h.
 Arzúa, unitaria-auxiliar, maestra, 1.298 h.
Gerona.—Palamós, Sección para maestra, 6.903 h.
 Vilahur, mixta, maestro, 228 h.
 Rosas, unitaria, maestro, 2.776 h.
León.—Sotoparada, ayunt. de Trabadelo, mixta, maestro, 244 h.
 Isoba, ayunt. de Puebla de Lillo, mixta, maestro, 58 h.
 San Cipriano del Condado, ayuntamiento de Vegas del Condado, mixta, maestro, 447 h.
 San Juan de Paluzas, ayunt. de Priaranza del Bierzo, mixta, maestro, 335 h.
 Oveja, ayunt. de La Ercina, mixta, maestro, 212 h.
 Villamañán, Sección graduada, maestra, 1.157 h.
 Congoito, mixta, maestro, 431 h.
 Colle, ayunt. de Boñar, mixta, maestro, 170 h.
 Calaveras de Arriba, ayunt. de La Vega Almanza, mixta, maestro, 161 habitantes.
 Horcadas, ayunt. de Riaño, mixta, maestro, 161 h.
 Villamuñi, ayunt. de El Burgo Ranero, mixta, maestro, 407 h.
 Cubillas de Arbas, ayunt. de Rodiezmo, mixta, maestro, 295 h.
 Vegacernera, ayunt. de Burón, mixta, maestra, 183 h.
Logroño.—Nájera, Sección graduada, maestro, 2.566 h.
Lugo.—Bouzoá, ayunt. de Pol, mixta, maestro, 497 h.
 Suarna 3.ª, ayunt. de Fonsagrada, mixta, maestro.
 (Nota. No figuran los habitantes en la «Gaceta».)
 Momá de Arriba, ayunt. de Cospeite, mixta, maestro, 375 h.
 Villamar, ayunt. de Barreiros, mixta, maestro, 218 h.
Palencia.—Abia de las Torres, unitaria, maestro, 552 h.
 Villarabé, mixta, maestro, 166 h.
 Ayuela, mixta, maestro, 310 h.
 Menaza, ayunt. de N. star, mixta, maestro, 134 h.
 Villardeva de Arriba, ayunt. de Rependa de la Peña, mixta, maestro, 313 h.
 Corvio, ayunt. de Cenera de Zalima, mixta, maestro, 96 h.
 Cenera de Zalima, mixta, maestro, 200 h.
Tarragona.—Selma, ayunt. de Aiguamúcia, mixta, maestro, 37 h.
 Udemilins, unitaria, maestro, habitantes 1.327.

Marsa, unitaria, maestro, 1.298 h.
 Más de Barberáns, unitaria, maestro, 1.433 h.
Zaragoza.—Villamayor de Gállego, ayunt. de Zaragoza, unitaria, maestro, 1.932 h.
 (Gaceta 30 de junio, núm. 181.)
Canarias.—Tanque, unitaria, maestra, c. 1.842.
 Las Ledas, ayunt. Breña-Alta, unitaria, maestro, c. 593.
 Arona, unitaria, maestro, c. 2.068.
 Tajuya, ayunt. de Los Llanos, unitaria, unitaria, maestro, c. 1.082.
 La Laguna, mixta, maestro, censo 5.797.
Granada.—Guajar Alto, unitaria, maestra, c. 634.
 Alhama de Granada, de niños, c. 7.545.
 Alamadilla, de niños, c. 1.427.
 Bérchules, de niños, c. 2.483.
 Cuevas del Campo, ayunt. de Zújar, de niños, c. 1.745.
 Dero, de niños, 1.091.
 Turón, de niños, c. 1.081.
Zamora.—Cubo de Benavente, mixta, maestro, c. 399.
 Vega de Villalobos, unitaria, maestro, c. 615.
 Cañizo, unitaria, maestro, c. 1.111.
 Botanes del Monte, unitaria, maestro, c. 732.
 (Gaceta 2 julio, número 183.)
Alava.—Pipaón, mixta, maestro, c. 248.
Almería.—Los Lobos, ayunt. de Cuevas, unitaria, maestro, c. 956.
 Oula de Castro, unitaria, maestro, c. 885.
 Campillo, ayunt. de Chercos, mixta, maestro, c. 447.
 Bentarique, unitaria, maestro, censo 779.
Avila.—Arévalo, Sección graduada, maestro, c. 3.474.
 Candelera, maestro, c. 4.627.
 Rivilla de Barajas, mixta, maestro, c. 292.
Burgos.—Villamediana de Hoz de Arriba, mixta, maestra, c. 106.
 Herbosa, ayunt. de Valle de Valderana, mixta, maestro, c. 243.
La Coruña.—Padrón Primero, ayunt. de Padrón, unitaria, maestro, c. 3.437.
 Arzúa (casco), unitaria, maestra, c. 1.921.
 Brauzá, ayunt. de Arzúa, mixta, maestra, c. 275.
 Viñós, ayunt. de Arzúa, mixta, maestra, c. 228.
Cuenca.—Valsalobre, mixta, maestro, c. 392.
 Alcohujate, mixta, maestro.
 Castillejo de la Sierra, mixta, maestro, c. 419.
 (Gaceta 1.º de julio, número 182.)

Asociación de Maestros del partido de León CONVOCATORIA

Se cita a todos los maestros asociados a Junta general que ha de celebrarse en León el día 18 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el domicilio social, escuelas de la calle del Cid.
 Se procederá en dicha Junta a la elección de representante en la Directiva de la Asociación Nacional por esta provincia.
 Los maestros que no puedan asistir, pueden votar por oficio dirigido al presidente.
 Valladolid, 1 julio 1926.—El presidente, *Emilio Ronda*.

PERMUTA

La desea maestra de la 7.ª categoría que ejerce en Castromonte, importante villa de Valladolid, auto-dinámico a la capital, hermosa casa, permutaría con compañera de Astorga o León, prefiriendo esta última.

Asociación de Maestros del partido de Sahagún

Por la presente se convoca a sesión general ordinaria para el día 18 del actual a las 11 de su mañana en el local de costumbre para tratar los asuntos siguientes:
 Estado de cuentas de la Asociación.
 Discusión de las reformas del reglamento de la provincial.
 Votación para la elección del vocal representante de esta provincia en la Nacional.
 Homenaje al Sr. Gobernador de la provincia.
 Suscripción para el monumento a Cervantes.
 Renovación de la mitad de la Junta directiva.
 San Pedro de las Dueñas, 24 julio 1926.

El Presidente
 BENITO POZURAMA

Asociación de Maestros del partido de Valencia de Don Juan

Se convoca a todos los maestros asociados de este partido a la reunión que se celebrará el 18 de julio y hora de las 11 de la mañana, en el sitio de costumbre y en la que se tratarán los asuntos siguientes:
 1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.
 2.º Votación para la elección de representante de esta provincia en la Nacional. Los señores que no puedan asistir al acto y lo hagan por oficio, consignarán el nombre del que deseen el gir, conforme previene el art. 44 del Reglamento.
 Corbitos de los Oteros, 6 de junio de 1926.

El Presidente
 LEÓN LORENZANA

OFICIAL

25 de junio de 1926.—(Gaceta del 26.)—Real decreto reorganizando el Consejo de Instrucción pública:

«EXPOSICION

SEÑOR: Próxima la fecha de 30 de junio en que por Real decreto de 11 de diciembre de 1925 expira la prórroga de duración de los cargos de los actuales consejeros, se hace preciso proceder a la reorganización del Consejo de Instrucción pública. La experiencia de la actuación de este alto Cuerpo consultivo tal como parece organizado por el Real decreto de 14 de octubre de 1921 no aconseja variar las normas fundamentales de su estructura y atribuciones, y así, sólo modificaciones de detalle parece prudente establecer, derivadas unas de la necesidad de la acomodación a las variaciones legislativas ocurridas desde aquella fecha, y otras de la racional conveniencia de agregar nuevos elementos coadyuvantes representativos de entidades que, por significar en el orden administrativo docente circunscripciones concretas y definidas de la totalidad de los grados de la enseñanza, vayan a hacer del Consejo de Instrucción pública un organismo verdaderamente representativo de los intereses de la enseñanza en toda la Nación, a la vez que podrán contribuir con eficaces asesoramientos a la más perfecta realización de las altas funciones del Consejo de Instrucción pública; tal es el alcance del nombramiento de consejeros correspondientes que se propone a favor de los rectores jefes de Distrito universitario.
 Fundado en las consideraciones que proceden, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.
 Madrid, 25 de junio de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Callejo de la Cuesta*.

* *

22 junio.—Decreto-ley.—Jubilaciones.—De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto-ley en la Gaceta, la edad de jubilación de los funcionarios civiles del Estado, de todas clases y categorías, que fijan las disposiciones vigentes, se considerará aumentada en dos años. No obstante, el Estado tendrá derecho de anticipar la jubilación a los funcionarios que cumplan la edad que hasta este Decreto-ley ha regido cuando la ineptitud física e intelectual de un funcionario sea patente.

Art. 2.º El presente Decreto-ley será aplicable a todos los Cuerpos facultativos o especiales de funcionarios civiles del Estado.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley.

Dado en Palacio a veintidós de junio de mil novecientos veintiséis. ALFONSO.—El presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.—(Gaceta 23 junio)

25 junio.—R. D.—Consejo de Instrucción Pública.—Conformado con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El Consejo de Instrucción pública se compondrá de un Presidente, nombrado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y de 37 Vocales numerarios y 10 correspondientes.

Art. 2.º Serán consejeros natos: Los Directores generales de enseñanza Superior y Secundaria, de Primera enseñanza y de Bellas Artes el Rector de la Universidad Central y el Obispo de Madrid-Alcalá, mientras desempeñen estos cargos.

Art. 3.º Serán Consejeros de Real nombramiento los siguientes:

- Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Uno ídem de Ciencias.
- Uno ídem de Derecho.
- Uno ídem de Medicina.
- Uno ídem de Farmacia.
- Uno ídem de Instituto de la Sección de Letras.
- Un ídem de ídem de la ídem de Ciencias.
- Un profesor numerario de la Escuela de Comercio.
- Un ídem de la ídem de Veterinaria.
- Un ídem de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras.
- Un ídem de la de Artes y Oficios Artísticos.
- Un ídem de la Escuela de Pintura y Escultura.
- Un ídem del Conservatorio.
- Un ídem de la Escuela de Arquitectura.
- Un ídem numerario de la Escuela de estudios Superiores del Magisterio.
- El Director del Museo del Prado.
- El Director de la Biblioteca Nacional.
- Un Maestro o Maestra de Escuela nacional que figuren en una de las tres primeras categorías del Escalafón y residan en Madrid.
- Un Director o Profesor de Centro de enseñanza no oficial.

Art. 4.º Los doce Consejeros restantes habrán de ostentar una de las siguientes.

- Haber sido Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
- Haber desempeñado alguna de las Direcciones generales de este Ministerio, figurando, además, en uno de los escalafones del personal docente dependiente de dicho departamento.
- Haber sido Consejero de Instrucción pública, figurando igualmente

en alguno de los Escalafones del personal docente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ser individuo de una de las Reales Academias.

Ser Catedrático numerario en activo o jubilado por edad.

Art. 5.º Para ser nombrados Consejeros los Catedráticos o Profesores numerarios a que se refieren los artículos 3.º y 4.º habrán de hallarse en activo, contar más de diez años de servicios como numerarios y residir en Madrid.

Art. 6.º Serán Consejeros correspondientes de Real nombramiento los Rectores de Universidad, como Jefes de los distritos universitarios, mientras desempeñen tales cargos.

Art. 7.º El cargo de Consejero numerario del Real nombramiento durará cuatro años.

Art. 8.º El Consejo se dividirá en cuatro Secciones de ocho consejeros cada una, que se denominarán: Primera Sección.—Instrucción primaria.

Segunda Sección.—Institutos, Escuelas de Comercio y cualquiera otra especial.

Tercera Sección.—Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios.

Cuarta Sección.—Facultades y Veterinaria.

Art. 9.º La adscripción de los Consejeros a cada una de las Secciones será la siguiente:

Primera Sección.—Pertenece a ella: el Obispo de Madrid-Alcalá, el Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, el Profesor o Profesora de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras, el Maestro de la Escuela nacional, el Director del Museo Pedagógico y tres Consejeros de los mencionados en el art. 4.º

Segunda Sección.—Pertenece a ella: el Catedrático del Instituto de la Sección de Letras y el de la Sección de Ciencias, el de la Escuela de Comercio, el Director o Profesor de Centro de enseñanza no oficial y cuatro Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Tercera Sección.—Pertenece a ella: el Profesor de la Escuela de Arquitectura, el de la Escuela de Pintura y Escultura, el del Conservatorio, el de la Escuela de Artes y Oficios, el Director de la Biblioteca Nacional, el Director del Museo del Prado y dos Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Cuarta Sección.—Pertenece a ella: los Catedráticos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, el Profesor de la Escuela de Veterinaria y dos Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Art. 10. Podrán asistir con voz, pero sin voto, el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, a las Secciones segunda y cuarta; el Director general de Primera enseñanza, a la Primera; el Director de Bellas Artes, a la tercera, y el Rector de la Universidad Central, a todas las Secciones.

El Presidente del Consejo y el Presidente efectivo de la Comisión permanente no están adscritos a ninguna de las Secciones.

Art. 11. Para el informe de los asuntos no comprendidos en las anteriores Secciones o que se refieran a más de una, el Presidente nombrará una Comisión especial de cinco Consejeros, que elevará su ponencia a la Comisión permanente.

Art. 12. Las Secciones elegirán sus respectivos Presidentes, y éstos, por orden de antigüedad, como Consejeros, o en su defecto por la mayor edad, sustituirán al Presidente del Consejo.

Art. 13. Los Presidentes de las Secciones cuidarán de que en el re-

parto de los asuntos sean adjudicadas las ponencias a aquellos Consejeros que por su especial competencia tengan en cada caso mayor relación con las materias sometidas a dictamen.

Art. 14. Los Consejeros correspondientes serán convocados a las sesiones del Consejo en pleno y podrán asistir a ellas con voz, pero sin voto.

También podrán asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Comisión permanente, cuando el Ministro así lo acordase o la Comisión lo propusiese como conveniente.

Los Consejeros correspondientes y el Rector de la Universidad Central podrán informar por escrito, cuando fueren consultados por iniciativa del Ministro o a propuesta de la Comisión permanente, respecto a aquellos asuntos que afecten de modo especial a los respectivos distritos universitarios, cualquiera que sea la Sección a que dichos asuntos correspondan.

Art. 15. Habrá una Comisión permanente compuesta de ocho Vocales y un Presidente. Será Presidente nato de la permanente el del Consejo, y Presidente efectivo un Consejero nombrado por Real decreto comprendido en alguno de los órdenes siguientes:

Haber sido Ministro de la Corona; haber sido Consejero con más de cinco años de servicios en el cargo; ser Catedrático de Facultad con más de quince años de servicios o ser individuo de número de una de las Reales Academias, ocupando la primera mitad de la escala de antigüedad en su Cuerpo.

Serán Vocales de la Comisión permanente dos Consejeros de cada una de las cuatro Secciones, elegidos por orden de antigüedad en el cargo y, en su defecto, por orden alfabético de apellidos.

Cada año serán renovados los Vocales de la Comisión permanente, entrando a sustituirlos los dos Consejeros por Sección a quienes correspondan.

El Presidente y Consejeros de la permanente percibirán, en concepto de dietas, la cantidad autorizada por la ley de Presupuestos, correspondiendo al Presidente dietas dobles.

El Secretario de la permanente será el funcionario del Consejo que elija la Comisión.

Art. 16. El Gobierno consultará al Consejo por medio de las Secciones, y éstas elevarán sus dictámenes a la Comisión permanente, para que, en definitiva, informe en los casos siguientes: formación y reforma de planes y reglamentos de estudios; creación y supresión de Establecimientos de enseñanza en todos sus grados y categorías; provisión de cátedras de nueva creación; en los expedientes de separación o rehabilitación de Catedráticos, Profesores y Maestros; en la revisión de expedientes de oposiciones, habiere o no en ellos protestas o reclamaciones, y en los concursos y traslados de Cátedras, Auxiliares y Escuelas; en los recursos de alzada contra los acuerdos de las Direcciones generales; en las autorizaciones para ejercer las profesiones y validez de estudios hechos en el extranjero; en las propuestas que se relacionen con Tribunales de oposiciones y calificación de obras presentadas para ser declaradas de mérito a sus autores; en la concesión de Cruces de Alfonso XII y en los demás asuntos que estime conveniente el Ministro.

Art. 17. Las Secciones se reunirán por lo menos una vez en la semana.

La Comisión permanente se reunirá por lo menos dos veces en la semana.

Durante el período de vacaciones o verano, las Secciones o la Comisión permanente celebrarán el número de reuniones que el servicio público demande.

Art. 18. El Consejo en pleno se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y cuando su presidente, o por iniciativa propia o por la del Ministro le convoque a sesión extraordinaria.

El Consejo en pleno, en sesión ordinaria, hará el resumen de la marcha general de la enseñanza durante el año, y elevará una memoria al Gobierno, comprensiva del resultado de su labor y de las mejoras de alto interés que deban, a su juicio, introducir en materia docente.

Art. 19. El Consejo en pleno, la Comisión permanente, las Secciones y las Comisiones especiales que puedan nombrarse no tomarán acuerdos sin la presencia de la mitad, más uno, de sus Vocales.

Si citados el Pleno, la Comisión permanente, las Secciones o una Comisión especial tres veces consecutivas para un asunto no llegare a reunirse la mayoría indicada, el Presidente del Consejo lo pondrá en conocimiento del Ministro, para que éste disponga el cese de los Consejeros que hubieran incurrido en falta, aunque no hayan cumplido el tiempo para que han sido nombrados.

El Consejero de Real nombramiento que sin causa justificada deje de concurrir a tres sesiones consecutivas de la Sección o Comisión a que pertenezca o a ocho de estas sesiones en el período normal del curso académico, se entenderá que renuncia al cargo y será sustituido por otro de igual condición legal, que lo desempeñará hasta completar el tiempo que faltase al Consejero reemplazado.

Art. 20. Los Consejeros disfrutará de la categoría, honores y derechos que les otorgan las disposiciones vigentes.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha y que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Art. 22. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán cuantas normas reglamentarias sean precisas para su ejecución.

Dado en Palacio a veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis. Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.—(Gaceta 26 junio.)

25 junio.—RR. DD.—Nombramientos.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Instrucción pública a D. Efraim Tormo y Monzó, Catedrático de Universidad Central, Académico de las Reales de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia; y ex Consejero de Instrucción pública.

—Vengo en nombrar Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública a don Felipe Cemente de Diego y Gutiérrez, Catedrático de la Universidad Central, Académico de la de Jurisprudencia y Legislación y de la de Ciencias Morales y Políticas.

—Vengo en nombrar Consejeros a los señores siguientes: A los señores de la Sección primera: Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Consejero nato según artículo 2.º del Real decreto de esta fecha; D. Rufino Banco Sánchez, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Casto Bianco Cabeza,

Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros; D.ª María A. Rincón Lazcano, maestra regente de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal Central de Maestras; don Manuel Bartolomé Cossío, Director del Museo Pedagógico Nacional; señor Conde de Vellellano, ex Director general de Primera enseñanza; don José Gascón y Marín, ex Subsecretario de Instrucción pública; D. Juan Zaragüta Bengoechea, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Aoscritos a la Sección segunda D. Enrique Barrigón González, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de San Isidro (sección de Letras); D. Pedro Archilla Salido, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros (sección de Ciencias); D. Basilio García Galácano, Profesor de la Escuela de Altos estudios mercantiles; Padre Félix Restrepo, Profesor de Centro de enseñanza no oficial; D. Ignacio Bolívar Urtúa, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. Manuel Manzanera S. Pelayo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros; don Jesús Sarabia y Pardo, Académico de la Real de Medicina; Sr. Marqués de Laurecín, Académico de la Real de la Historia.

Adscritos a la Sección tercera: don D. Juan Moya e Iñgoras, Profesor de la Escuela de Arquitectura; don José Moreno Carbonero, Profesor de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; D. Arturo Saco del Valle, Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación; D. Luis Menéndez Pidal, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos; don Francisco Rodríguez Marín, Director de la Biblioteca Nacional; D. Fernando Alvarez Sotomayor, Director del Museo Nacional del Prado; don José Ramón Mérida y Alinari, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Manuel Gómez Moreno, de la Real Academia de la Historia.

Adscritos a la Sección cuarta: Don Pío Zabaleta y Lera, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; D. Miguel Vegas y Puebla Collado, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Laureano Díez Canseco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Enrique Suñer y Ordóñez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; D. José Casares Gil, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; D. Dalmacio García Izcarra, Profesor de la Escuela de Veterinaria; D. Ramón Jiménez y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; D. Blas Cabrera y Felipe, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Dado en Palacio a veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis. Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.—(Gaceta 23 junio.)

Homenaje a la Vejez

Después de la relación de donantes publicada en estas columnas, hemos recibido las siguientes cantidades que, como las anteriores, hemos entregado en la Caja de Previsión:

	Pesetas
Escuela de niñas de Ferral.	1'00
Escuela de (1).	3'05
Escuela de niñas de Bambibre, número 1.	15'00
Escuelas de niños de Bambibre.	22'00
D.ª Florencia Quiñones	5'00

(1) No recordamos el nombre de esta escuela, porque se nos entregó sin nota en las escuelas de la calle del Círculo celebrándose la sesión de la Asociación provincial de Maestros.

SUSCRIPCIÓN a favor de la viuda e hijos del maestro que fué de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de León, don Antonio Chachero de la Torre.

	Pesetas
Suma anterior	933'00
De Sahagún:	
D. Timoteo Gómez.	1'00
» Emiliano Caballero.	1'50
» Félix Reyero.	1'00
» Gregorio J.ñez.	3'00
» Rafael Castrillo.	5'00
» N. medio Valdés.	5'00
De Valencia:	
D. Teodoro Prieto, Vila-	
mañán.	3'00
» Froilán Alonso, ídem.	3'00
» Manuel Blanco, ídem.	3'00
D.ª Francisca López, ídem.	5'00
D. Bernardino Pérez, Va-	
lencia.	2'00
» Cecilio Galindo, San Mi-	
llán.	1'00
D.ª Soledad Colinas, Paja-	
res de los Oteros.	2'00
» Ubalda Gutiérrez, Be-	
narmeriel.	1'00
» Wenceslada Alvarez, de	
Gordoncillo.	2'00
Total.	971'50

NOTICIAS

Según nota oficiosa de un Consejo de ministros, del presupuesto extraordinario, se destinarán cien millones para construcción de escuelas, cincuenta millones para construcción de Instituto, Escuelas Normales, Universidades, etc., y otros cincuenta para conservación del patrimonio artístico.

La Gaceta del 5 publica la resolución de reclamaciones contra las propuestas de maestras para las vacantes de octubre y noviembre, y contra las de maestros de noviembre.

Por lo que se refiere a esta provincia, se desestima reclamación de D.ª María Alvarez González contra la propuesta de D.ª María Solares, para Palacios del Sil, y las de don Manuel Juan Badía y D. Victoriano Pedro Callejones contra la propuesta para Armunia de D. Mariano García Lorenzana.

Se anula la propuesta para Ponferrada a favor de D. Joaquín Ferrandiz, y se nombre para la Sección de la graduada de dicha villa a D. Santiago Abella González.

Victima de un accidente de automóvil ha fallecido la ilustrada y celosa maestra de Valdesaz de los Oteros D.ª Emiliانا Luna.

Enviamos sentido pésame a su familia, especialmente a su esposo D. Julián Arama, que ha resultado gravemente herido y al que deseamos un rápido restablecimiento.

No sabemos si el decreto-ley de 22 de junio aumentan lo en dos años la edad para la jubilación de los funcionarios, será aplicable a los maestros nacionales.

Convendría que se aclarara por el Ministerio para que los interesados sepan a qué atenerse, lo mismo que las Secciones administrativas que hoy dudan si procede o no aplicar el cese a los maestros que han cumplido 70 años.

El maestro de La Vecilla notifica a la Inspección haber reanulado las clases.

El alcalde de San Emiliano participa que la maestra se halla al frente de su cargo.

El maestro de Palazuelo de Boñar participa la clausura de la escuela por epidemia.

A informe del Delegado gubernativo se remite expediente del maestro de Espinosa de Compludo.

Ha fallecido en F. lechares de la Valdería D.ª Gabina Rubio Castaño, madre de nuestro amigo y compañero D. Jesús M. Rubio, maestro de Castrillo de las Piedras, al que enviamos sentido pésame.

No olviden los maestros que el día 10 deben los habilitados entregar en la Delegación de Hacienda las nóminas de los haberes de junio, o reintegrar las cantidades que no hubieran satisfecho, las que pasarían a ejercicios cerrados.

Se cursaron al Ministerio los expedientes de creación de escuelas de niños y niñas en Hospital de Ojibgo, de niñas en Valverde Enrique y Vellido de la Rina, de niñas en Guesendos de los Oteros y de niños y niñas de Fresno de la Vega.

Ha sido concedida la rehabilitación de pensión a D.ª Cecilia Rodríguez Rodríguez.

Se halla abierto el pago de jubilados y pensionistas, siendo alta en nómina D. José Lobato Juan, don Manuel Alvarez Fernández, D. Antonio Calleja Arias, D.ª Eloina y doña Erelvina Oscaiberro y D.ª Cecilia Rodríguez.

Se ordenó al alcalde de Paradesca abonar 100 pesetas de alquileres al maestro de Campo del Agua, que diga al de Cármenes si hay local escuela en Campo y si abona alquileres, al de Fabero si adeuda 21 meses de alquileres al maestro de Fontoria.

Al alcalde de Las Omañas se le ordena proporcione casa habitación para el maestro de San Martín de la Falamosa.

Le ha sido concedida licencia con arreglo al art. 130 del Estatuto a doña Teresa Moro, maestra de la escuela nacional de San Román de la Vega.

Por la Sección le fué admitida la renuncia del cargo de maestro interino de Quintana de la Peña a don Julián Rodríguez.

A las Asociaciones de Sahagún Astorga y Valencia y a la Confederación de Murias se las autoriza para celebrar sesión en los días que señalan.

Al alcalde de Matallana de Torío, para informe se le remita instancia de la maestra pidiendo material escolar.

Por la Sección han sido nombrados los maestros interinos siguientes: D. Manuel González Orejas, para Piornedo.

D. Ricardo A. del Río, para La Bañeza.

D. Leonardo Pozo del Campo, para Quintana de la Peña.

D. Pedro Arias, para Tejeira.

D.ª Alicia Mallo, para Malallana Valmadrigal.

A la Dirección general se le participa por la Inspección la apertura de un concurso entre el Magisterio para premiar unos programas graduados de ciencias naturales.

Se informa por la Inspección a la Dirección general sobre la imposibilidad de despachar todos los asuntos por falta de personal y sobre la conveniencia y modo de resolver el problema.

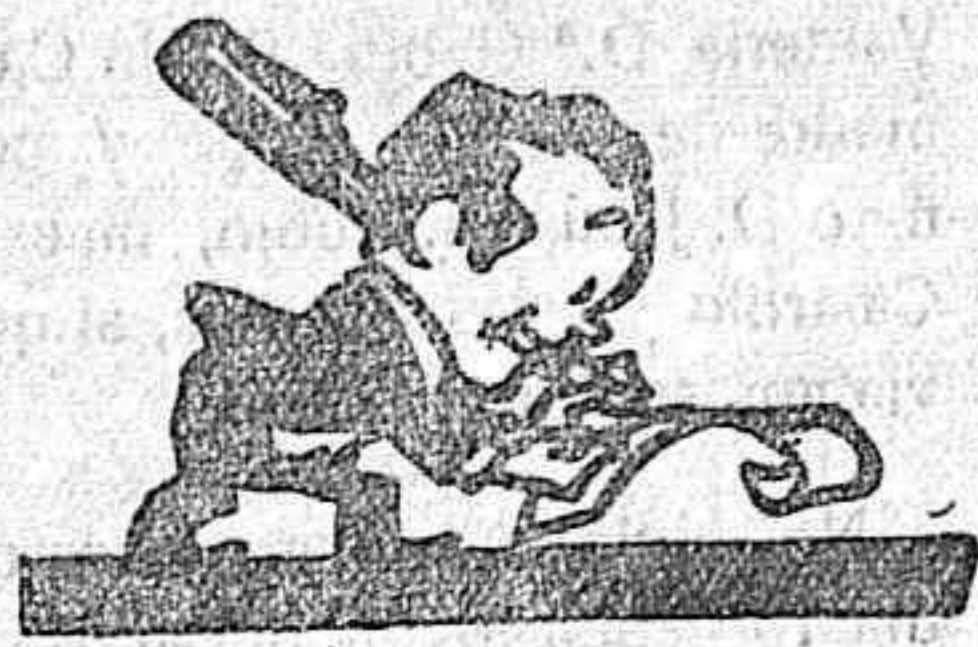
Correspondencia

Pedros.—R. R.—Tiene los haberes en Real.

Aviados.—N. G.—Hay muchos más preterentes que escuelas vacantes. Y no se harán no nombramientos hasta los últimos días de agosto.

Acostumbramos a publicar todo lo que merece serlo.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN



**LAS MEJORES
PLUMAS ESTILOGRÁFICAS**

de las más acreditadas marcas y de los más variados modelos, con pluma de oro desde 4'75 pesetas en adelante. Se encontrarán a la venta en la

Imprenta y Librería Religiosa

— DE —

JESUS LOPEZ

Calle Zapatería, núm. 1 y Revilla, 2.— LEON

COLECCION F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

	Pesetas	Lenguas	Pesetas
RELIGION		LENGUAS	
Historia Sagrada, 1.º grado.	1	Lengua Francesa, 1.º grado.	3'50
» » segundo	2'50	Libro del Maestro	7
LENGUA CASTELLANA		Lengua Francesa, 2.º grado.	4'50
Carteles (6) para las primeras letras, en papel.	2	Libro del Maestro	7
Los mismos en cartón.	7	My first English Book	3'50
Catón Moderno.	1	My second English Book	7
Lecturas Graduadas, libro 1.º	2	MATEMÁTICAS Y COMERCIO	
» » 2.º	2'50	Aritmética primer grado	1'50
» » 3.º	3'50	Libro del Maestro	4'50
» » 4.º	4	Aritmética, segundo grado	2'50
Gram. Castellana, 1.º grado	1'50	Libro del Maestro	6
» » 2.º	2'50	Aritmética, tercer grado.	6
Libro del Maestro	6	Libro del Maestro	14
Gram. Castellana, 3.º grado.	4'50	Geometría primer grado.	1
Libro del Maestro	7	Libro del Maestro	2
GEOGRAFIA E HISTORIA		Gtría y Agrimensura, 2.º gdo.	3
Atlas-Geografía, 1.º grado	3	Libro del Maestro	4
» » 2.º	4	Teneduría de Libros, 1.º gdo.	2
Libro del Maestro	6	Libro del Maestro	4
Atlas-Geografía, 3.º grado	6	Teneduría de Libros, 2.º gdo.	3'50
» » 4.º	8	Libro del Maestro	7
H.ª de España, primer grado	1		
» » segundo grado	2'50		

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2
LEON



El Señor de Bembibre

Novela histórica del gran escritor Leonés Enrique Gil y Carrasco, que acaba de adaptarse, con gran esmero y sencillez, para la clase de lectura en las escuelas primarias.

Precio: Docena. 20 pesetas; media docena, 11; ejemplar, 2'25

Depósito para la venta: D. Rafael Alvarez, Renuera, 22, León; D. Saturnino Cachón, maestro nacional, Ponferrada, D. Felipe García, maestro nacional, Bembibre.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN De venta en todas las papelerías del mundo



SASTRERIA

—DE—

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.º
LEON

RAYAS

es el mejor método para la enseñanza de la lectura y la escritura, y el único que debe emplearse.

ASI LO DICEN los millares de maestros que lo han adoptado

De venta en todas las librerías importantes.

Pídanse «Normas Pedagógicas» y folleto de opiniones a la Editorial «EL CRONISTA»—Serradilla (Cáceres) que serán enviados gratuitamente